

530. 25.14 -957

Radicado No.

Yopal, 29 de Octubre de 2015

Doctor:
JOSE EDUARDO QUINTERO RESTREPO
Director Técnico de Gestión de Energía
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Carrera 18 No. 84-35
Bogotá, D.C.

Cordial saludo Dr. Quintero,

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 19 de la Resolución CREG 180 de 2014, nos permitimos remitir declaración de costos de las garantías financieras constituidas ante el Mercado Mayorista para cubrir las operaciones del mes de octubre de 2015, adjunto copia de las garantías y liquidación de comisiones bancarias efectuadas por las mismas.


Quedo atento para resolver cualquier inquietud adicional a través de la oficina de Transacciones Comerciales al Teléfono, (8) 6344680 ext. 106 o a los correos electrónicos: Heyder Iván Gonzalez Castellanos: gerente.comercial@enerca.com.co, Ximena Andrea Ortiz Mariño: director.oc@enerca.com.co y/o transacciones.enerca@gmail.com.

Atentamente,



HEYDER GONZALEZ CASTELLANOS
Gerente Comercial

Anexo diez (10) folios



Proyectó: Marcel Barrera Torres.
Profesional Energía Transacciones Comerciales.

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE TESORERIA
DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**

CERTIFICA:

Que el costo de las Garantías Bancarias constituidas por ENERCA S.A. E.S.P. y expedidas por el BANCO DE OCCIDENTE, para realizar la cobertura de las transacciones en el mes de Octubre de 2015, son las que a continuación se relacionan:

PERIODO GARANTIZADO	FECHA DE EXPEDICION	NÚMERO DE LA GARANTIA	VALOR GARANTIA	VALOR COMISION
oct-15	11/09/2015	W001324	2,900,000,000	\$ 2,810,279.00
	22/09/2015	W001342	1,200,000,000	\$ 1,165,594.00
	06/10/2015	W001371	2,000,000,000	\$ 1,939,563.00
	TOTAL		6,100,000,000	\$ 5,915,436.00

Se expide la presente en la Ciudad de Yopal, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015).

Cordialmente,



RUDIT ELVEIRA MALDONADO RODRIGUEZ

Anexo: Liquidación comisión apertura garantía.



Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

GARANTÍA BANCARIA No. W001371

OBJETO: Transacciones del Mercado de Energía Mayorista

FECHA DE EMISIÓN: Octubre 06/2015

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19-Noviembre-2015) hasta (25-Noviembre-2015)

VALOR: Hasta por \$2.000.000.000.00 moneda legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT 844.004.576-0 (en adelante "el Ordenante"), el Banco de Occidente, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Samuel Alberto Muñoz Alarcón e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.274.264 de Bogotá, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W001371**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

Garantía Bancaria No. W001371

Pág. No. 2

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 06 del mes de Octubre del año 2015.



Banco de Occidente
OF. YOPAL

SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN
C.C. 79.274.264 de Bogotá
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Representante Legal



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

FTP-APY-018

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

GARANTÍA BANCARIA No. W001342

OBJETO: Transacciones del Mercado de Energía Mayorista

FECHA DE EMISIÓN: Septiembre 22/2015

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19-Noviembre-2015) hasta (25-Noviembre-2015)

VALOR: Hasta por \$1.200.000.000.00 moneda legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT **844.004.576-0** (en adelante "el Ordenante"), el Banco de Occidente, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Samuel Alberto Muñoz Alarcón e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.274.264 de Bogotá, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT **900.042.857-1** (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W001342**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

Garantía Bancaria No. W001342

Pág. No. 2

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.


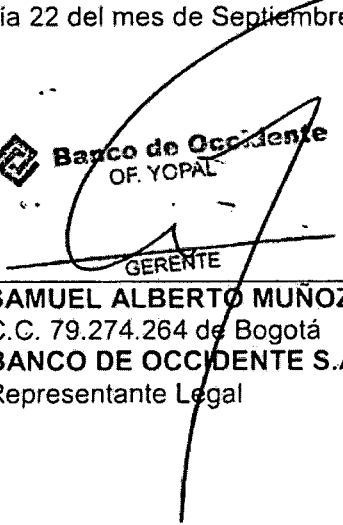
La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 22 del mes de Septiembre del año 2015.

 **Banco de Occidente**
OF. YOPAL

GERENTE

SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN

C.C. 79.274.264 de Bogotá

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Representante Legal



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

GARANTÍA BANCARIA No. W001324

OBJETO: Transacciones del Mercado de Energía Mayorista

FECHA DE EMISIÓN: Septiembre 11/2015

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19-Noviembre-2015) hasta (25-Noviembre-2015)

VALOR: Hasta por \$2,900,000,000.00 moneda legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

gerencia@enerca.com.co – www.enerca.com.co

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT 844.004.576-0** (en adelante “el Ordenante”), el Banco de Occidente, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante “el Banco”) representado legamente en este documento por Samuel Alberto Muñoz Alarcón e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.274.264 de Bogotá, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT 900.042.857-1** (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la, señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W001324**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.





Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

Garantía Bancaria No. W001324

Pág. No. 2

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 11 del mes de Septiembre del año 2015.



SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN

C.C. 79.274.264 de Bogotá

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Representante Legal

